



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2022-00235-00
DEMANDANTE: DELSY MARLENE ROCA ARTETA
DEMANDADO: MANUEL ALBERTO CARRILLO CRIZON

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente se observa que el pagador del demandado solicita se confirme el número de cedula del demandado por cuanto el que aparece en el oficio que decreta los alimentos provisionales no coincide con el real.

Al respecto, examinado el expediente se observa que en la demanda se colocó como cedula del demandado la correspondiente al numero 72.169.615, consultado en la página de antecedentes judiciales de la Policía Nacional da cuenta que el número de cedula se encuentra errado pues corresponde a otro ciudadano.

Por lo anterior, se procedió a revisar el registro civil de la menor **AILEN CARRILLO ROCA** en la cual aparece como padre el señor **MANUEL ALBERTO CARRILLO CRIZON** con la cedula de ciudadanía No. **72.169.635**, igualmente, se hizo la consulta correspondiente en la página de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, por lo que se observa un error de transcripción en la demanda y por ende en el oficio emitido por el Juzgado.

En consecuencia, se procederá a aclarar al pagador del demandado **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS** que la cedula del demandado señor **MANUEL ALBERTO CARRILLO CRIZON** es la correspondiente al No. **72.169.635**, a fin de que proceda con lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar al pagador del demandado **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA** que la cedula del demandado señor **MANUEL ALBERTO CARRILLO CRIZON** es la correspondiente al No. **72.169.635**, a fin de que proceda con lo de su competencia. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 118
Fecha: 19 de julio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
18 de julio de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c6cdf2575261202fad72ced41f96669b514f3b9ce04b0e7ff39fab520d31b5**

Documento generado en 18/07/2022 03:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>